



Resolución Ministerial No. 0268-2009-ED

Lima, 11 SEP 2009

Visto el expediente N° 012834 del 2009, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 17/2/2009, el señor Enrique Beltrán Dávila, representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto de Formación Bancaria", entidad propietaria del proyecto institucional IST Privado "De Formación Bancaria - Chiclayo", solicita autorización para el funcionamiento del IST Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo", en el local ubicado en la calle Manuel Arteaga N° 530-540-560, manzana 10, lote I, Urbanización Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, para ofrecer la carrera profesional: Administración Bancaria;

Que, mediante Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Públicos y Privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, la referida Ley, establece en su Artículo 8°, como uno de los requisitos para el funcionamiento de un instituto, contar con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior no Universitaria (CONEACES), respecto de la conveniencia de las carreras que se proponga ofertar;

Que, con Oficio N° 939-2009-DESTP, de fecha 31/8/2009, se solicita al CONEACES opinión sobre la conveniencia de la carrera profesional: Administración Bancaria, que propone ofrecer el proyecto institucional IST Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo", en el distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque;

Que, Con Oficio N° 301-2009-CONEACES-P, de fecha 31/8/2009, e Informe N° 002-2009-CONEACES-P, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES), opina que es conveniente la oferta de la carrera profesional Administración Bancaria propuesta por el proyecto IST Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo";

Que, de la evaluación del expediente de visto, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante los informes N° 618-2009-DESTP y N° 581-2009-DESTP, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento institucional y de carrera profesional presentados, reúnen los requisitos establecidos, según Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, por lo que resulta procedente otorgar la autorización requerida;

Que, mediante Informe N° 648-2009-DESTP, de fecha 3/9/2009, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos referidos a infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica del proyecto institucional IST Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo", y del proyecto de carrera profesional: Administración Bancaria;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Oficio N° 965-2009-DESTP e Informe N° 649-2009-DESTP; y,

De conformidad con la Ley N° 29394, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, D.S. N° 006-2006-ED y sus modificatorias D.S. N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED, 001-2008-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento, a partir del II semestre académico del año 2009, del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo", en el local ubicado en la calle Manuel Arteaga N° 530-540-560, manzana 10, lote I, Urbanización Patazca, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, para ofrecer la siguiente carrera profesional:

- **Administración Bancaria**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 520 alumnos, en los turnos diurno y nocturno, con dos ingresos al año distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II semestre	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
520	130	130	130	130

Conducente al otorgamiento del título: **Profesional Técnico en Administración Bancaria**

La presente autorización deberá revalidarse conforme lo disponga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Artículo 2°.- Autorizar al mencionado IST a desarrollar, en forma experimental, la estructura curricular específica, de la carrera profesional autorizada en el Artículo 1°, la cual forma parte de la presente Resolución, a partir del segundo semestre del año 2009 hasta el primer semestre del año 2012.

Artículo 3°.- Reconocer a la Asociación Civil Instituto de Formación Bancaria, como entidad propietaria del IST, al señor Adolfo Enrique Beltrán Dávila, como representante legal, y como Directora del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución, a la señora Inés María Althaus Guarderas.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de la carrera profesional autorizada de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación